

CARATULA: "**LONGO, SILVANA CARLA C/ DIAZ, CLAUDIO ALFREDO S/ LEY 3040 (F)**"

EXPTE. NRO. RO-03929-F-0000 - E-2RO-3826-JP2019

cd

GENERAL ROCA, 11 de mayo de 2026.

En virtud de lo peticionado, a los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, **decreto la exclusión del hogar del Sr. C.A.D.**, del domicilio sito en la calle L.H.7. de esta ciudad, pudiendo retirar únicamente sus efectos personales.

A los fines de su ejecución, líbrese mandamiento CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA a diligenciar por la oficina de Notificaciones local, autorizando al Oficial de Justicia para ser acompañado por personal policial, requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar en caso de considerarlo necesario, a los fines de diligenciar el presente, en el mismo acto procederá a notificar al denunciado las medidas que en este acto se ordenan.

Asimismo decretese **al Sr. C.A.D. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. S.C.L. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle H.7. de esta ciudad-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. **Notifíquese en forma personal por intermedio del Oficial de Justicia del Tribunal conjuntamente con el mandamiento ordenado precedentemente**, haciéndole saber asimismo que en caso de futuras

peticiones, deberá presentarse en estas actuaciones con patrocinio de un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad.

Líbrese oficio a la Comisaría correspondiente a los fines que tome conocimiento de lo ordenado y disponga del personal policial necesario en caso que el Oficial de Justicia lo solicite en el momento del diligenciamiento del mandamiento de exclusión ordenado.

Asimismo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente a los fines que tome conocimiento de lo dispuesto y disponga lo necesario para efectuar **rondines** diarios de vigilancia por el término de **30** días en el domicilio de la Sra. S.C.L. sito en calle H.7. de esta ciudad, debiendo preguntarle a interesada si se han suscitado hechos de violencia, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación de violencia que se genere en dicho domicilio en cuestión.

Pasen las presentes actuaciones a la Defensoría Oficial N° 11 a los fines de la confección de los oficios ordenados precedentemente.

Sin perjuicio de las medidas aquí ordenadas, notifíquese a las partes que las medidas de exclusión de hogar y prohibición de acercamiento decretadas el 2/11/23 continúan vigentes y deben ser cumplidas y respetadas por ambas partes.

En caso de retomar la convivencia debesolicitar al Juzgado interviniente el levantamiento de la medida y fundar los motivos de su solicitud.

Asimismo, se les hace saber que a los fines de erradicar las situaciones de violencia, y evitar la repetición de todo acto de agresión, perturbación o intimidación del agresor deberán **acreditar el abordaje a algún tratamiento en ámbito público o privado** que posibilite modificar

las conductas denunciadas, ello considerando las constancias que obran en las actuaciones.

Atento lo peticionado, líbrese oficio a **ANSES** a los efectos que retenga las asignaciones familiares que percibe el Sr. C.A.D.(.2., correspondientes a sus hijos J.N.L.D.D.5.y.C.R.L.D.D.5. **a los fines que sean percibidas por su madre, Sra.S.C.L.(.2.** debiendo dichas sumas ser transferidas a la cuenta 1.(.0.0. de la sucursal General Roca del Banco Patagonia a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, todo bajo el plazo y bajo el apercibimiento dispuesto por los arts. 119 y 120 2° párrafo del C.P.F. que se transcribirán y bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de poner en conocimiento a la **SEDE CENTRAL DEL ANSES Y al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION**, la desobediencia a la medida ordenada por el Tribunal. Adjúntese al oficio ordenado la constancia del CBU emitida por el Banco.

Líbrese cédula al Banco Patagonia S.A. a los fines que proceda a la reapertura de la cuenta judicial de autos N° 126742786 y, ponga en conocimiento del tribunal que ha sido reactivada, debiendo dejar cargado el número del CBU en el homebanking. **La cédula ordenada es a cargo de la parte peticionante (conf. Ac. STJ 02/23).**

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza